



VISTOS:

El Memorando N.º D000195-2025-JUS/PGE-PPEDT, emitido por la Procuradora Pública Adjunta de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo; el Informe N.º D000451-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N.º D000589-2025-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000702-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.º 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional, y que, por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; asimismo, señala que los procuradores públicos mantienen una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la referida norma;

Que, conforme el artículo 19, numeral 8, del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la facultad de encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro procurador público del mismo nivel;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que, el artículo 4, numeral 4 del Reglamento establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del



Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG, se formaliza la aprobación de la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada “Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas” (en adelante, la Directiva), en cuyo numeral 8.1 se establece que la encargatura procede ante la ausencia temporal o el cese de la función del procurador público, a efectos de garantizar la defensa jurídica de los intereses del Estado, así como mantener la operatividad de la procuraduría pública;

Que, adicionalmente, el literal a) del numeral 8.3.1 de la Directiva establece la licencia como uno de los supuestos para que opere la encargatura debido a la ausencia temporal de un procurador público, en virtud a la cual otro procurador público del mismo nivel asume temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado;

Que, asimismo, numeral 9.1, apartado 9.1.5 de la Directiva dispone que, con base en la información remitida por la Dirección de Información y Registro, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal elabora su informe técnico recomendando a un procurador público del mismo nivel para la encargatura, considerando, entre otros criterios, los de “carga procesal” y “ubicación geográfica”;

Que, mediante el memorando de vistos, la Procuradora Pública Adjunta de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo comunica a la Procuraduría General del Estado el fallecimiento de su madre, por lo que solicita se le otorgue licencia por duelo, desde el 20 hasta el 29 de mayo de 2025, y se disponga el inicio de acciones para la encargatura por ausencia temporal de sus funciones;

Que, con el documento de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite informe técnico señalando que se encuentra autorizada la suspensión de la prestación del servicio con contraprestación del Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo, abogado Milko Alberto Ruíz Espinoza, del 14 al 24 de mayo de 2025; así como también se encuentra autorizada la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo de la Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Terrorismo, abogada Mitza Carool Sánchez Gálvez, del 20 al 29 de mayo de 2025, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º D000098-2025-JUS/PGE-OA, de fecha 19 de mayo de 2025; situación que amerita encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, al abogado Moisés Vega De La Cruz, Procurador Público Especializado en Delitos de Orden Público, durante el período comprendido del 20 al 24 de mayo de 2025, por motivo de licencia;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección de Información y Registro emite informe de verificación en el que señala que el abogado Moisés Vega De La Cruz, Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Legislativo N.º 1326, para la encargatura de la representación y defensa jurídica del Estado en los asuntos de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que la emisión del acto resolutivo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal resulta legalmente viable, por cuanto constituye una atribución propia de la Procuradora General del Estado, de conformidad con la normativa vigente;



Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, la Dirección de Información y Registro, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; así como en la Directiva N.º 002-2023-JUS/PGE-CD, denominada "Directiva que establece los procedimientos para encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, y para la entrega y recepción de cargo dentro de las Procuradurías Públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución N.º D000344-2023-JUS/PGE-PG.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargatura

Encargar, temporalmente, la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, al abogado Moisés Vega De La Cruz, Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Contra el Orden Público, durante el período comprendido del 20 al 24 de mayo de 2025, por motivo de licencia; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al Procurador Público Especializado en Delitos Contra el Orden Público, al Procurador Público Especializado en Delitos de Terrorismo; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado